

## Enlace a Legislación Relacionada

**(RECONOCER Y APROBAR COMO RESERVA SILVESTRE PRIVADA LA PROPIEDAD DENOMINADA "EL SALTO", UBICADA EN LA COMUNIDAD LA ESPERANZA, MUNICIPIO DE NUEVA GUINEA, REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE SUR)**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°. 130-2020**, aprobada el 10 de diciembre del 2020

Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 181 del 01 de octubre de 2021

### **GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 130-2020**

La Ministra del Ambiente y los Recursos Naturales, debidamente nombrada mediante Acuerdo Presidencial No. 60-2019, del día dos de mayo del año dos mil diecinueve, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Número 83, del día seis de mayo del año dos mil diecinueve, respectivamente y sus Reformas; en uso de las facultades que le otorga la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, con reformas incorporadas.

#### **CONSIDERANDO**

##### **I**

Que es deber del Estado y particularmente del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), apoyar e integrar a los ciudadanos y pobladores en la Gestión Ambiental, a fin de proteger y conservar los Recursos Naturales existentes en el territorio nacional.

##### **II**

Que se ha cumplido con los criterios y procedimientos administrativos aprobados por el MARENA para el reconocimiento de Reserva Silvestre Privada, según consta en el expediente que para tales efectos se lleva y administra en la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad del MARENA.

##### **III**

Que habiendo obtenido dictamen favorable al reconocimiento y aprobación de la propiedad rural denominada "**El Salto**", como Reserva Silvestre Privada, dictamen elaborado mediante inspección de campo, realizada por el personal técnico en el sitio propuesto de conformidad a lo establecido en el capítulo veinte (XX), artículos noventa y ocho y noventa y nueve (98 y 99) del Decreto No. 20-2017 (Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales).

##### **IV**

Que habiéndose Revisado documentación técnica y jurídica se ha constatado que la propiedad conocida como "**El Salto**" cumple con los criterios técnicos para su calificación como Reserva Silvestre Privada de acuerdo al Decreto No. 20-2017 (Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales).

##### **V**

Que el manejo de los Recursos Naturales en la propiedad denominada "**El Salto**", la cual se reconocerá como Reserva Silvestre Privada, serán administrados bajo los criterios, procedimientos y Plan de Manejo debidamente aprobados por MARENA, sujetos a la constante monitoreo de acuerdo a las competencias asignadas en la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, con reformas incorporadas.

##### **VI**

Que la Propiedad denominada "**El Salto**", posee servicios ambientales tales como: Belleza escénica, investigación, refugio y anidación de flora y fauna, captación y filtración de agua, turismo de balneario, así mismo el bosque presente en la propiedad ofrece refugio a un sin número de aves y mamíferos, de igual forma se observa regeneración natural, y plantaciones forestales, áreas de potreros, cultivos y una fuente de agua permanente la cual atraviesa el área solicitada

como reserva; elementos suficientes para ser declara como Reserva Silvestre Privada.

### **POR TANTO**

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, el artículo 28 de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, con reformas incorporadas, Ley No. 217, Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, con reformas incorporadas, Decreto No. 01-2007, Reglamento Áreas Protegidas de Nicaragua y el Decreto No. 20-2017, Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales.

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Reconocer y Aprobar como Reserva Silvestre Privada la Propiedad denominada "**El Salto**"; en la cual se reconocerá un área de 11.84 ha, destinadas a la conservación y preservación de los Recursos Naturales, propiedad perteneciente a la señora **María del Rosario Dávila Moreno**, identificada con cédula de identidad nicaragüense número: 165-071051-0000X, debidamente inscrita la propiedad bajo el número: 86835, Asiento: 2°, Folio: 236, Tomo: 452, Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales, Columna de Inscripciones, Registro de la Propiedad Inmueble de Bluefields.

**SEGUNDO:** La Reserva Silvestre Privada "**El Salto**", se encuentra ubicada en la Comunidad la Esperanza, municipio de Nueva Guinea, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, el cual se ubica en las siguientes coordenadas:

**TERCERO:** El reconocimiento de la Reserva Silvestre Privada "**El Salto**", estará sujeto a los términos y condiciones establecidos en el Convenio de Administración de la Reserva Silvestre Privada, así como en el Plan de Manejo y Planes Operativos Anuales que se aprueben por el MARENA, para su monitoreo y seguimiento.

**CUARTO:** Procédase a la firma y suscripción del Convenio de Administración de la Reserva Silvestre Privada "**El Salto**", la que será administrada por la señora **María del Rosario Dávila Moreno**, en calidad de propietaria.

**QUINTO:** La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los 10 días del mes de diciembre del año dos mil veinte. **(f) Fanny Sumaya Castillo Lara, Ministra, Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales. MARENA.**